



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 ABR. 2019

G.A E-001926

DOCTOR:

JUAN CARLOS ECHANDIA BAUTISTA

REPRESENTANTE LEGAL

COLSANITAS S.A.-Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana.

Calle 30 Kilometro 7 vía al aeropuerto (dentro de las instalaciones Sanitas)  
Soledad – Atlántico.

Ref: Auto No.

00000579

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: Por Abrir. I.T. N° 000142 del 18 de febrero de 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



422-3-19 12-03-2019  
Pag = 76  
LN° 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA, del Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana, identificado con el NIT. N° 800.149.384-6, ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 00142 del 18 de febrero del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana, ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad – Atlántico, es una entidad de Primer Nivel que está prestando los servicios de:*

- Toma de Muestras
- Laboratorio Clínico

*Los servicios son prestados en el horario de 6:00 am a 10:00 am para la toma de muestras y la entrega de resultados de 10:00 am a 4:00 pm de lunes a sábado.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana, maneja un numero de 2.400 a 2.500 pacientes mensuales.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:*

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana, ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRH, ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado, en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad – Atlántico, tiene un contratado suscrito con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales “SAE” S.A E.S.P, contrato de prestación de servicios N° 08 -2016, el cual tiene vigente, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectado según recibos de recolección de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios del Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana Municipio de Soledad- Atlántico				
MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
<b>ENERO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
02/01/2018	9 kilos	1 kilo		10 kilos
09/01/2018	16 kilos	1 kilo		17 kilos
11/01/2018	6 kilos			6 kilos
16/01/2018	16 kilos	1 kilo		26 kilos
18/01/2018	4 kilos	3 kilos		7 kilos
22/01/2018	14 kilos			14 kilos
25/01/2018	7 kilos			7 kilos
29/01/2018	12 kilos			12 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>84 Kilos</b>	<b>6 kilos</b>		<b>90 Kilos</b>
MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
<b>FEBRERO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
01/02/2018	12 kilos			12 kilos
05/02/2018	13 kilos			13 kilos
08/02/2018	5 kilos	2 kilos		7 kilos
15/02/2018	14 kilos			14 kilos
19/02/2018	10 kilos			10 kilos
22/02/2018	15 kilos	1 kilo		16 kilos
26/02/2018	10 kilos			10 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>89 Kilos</b>	<b>3 kilos</b>		<b>92 Kilos</b>
<b>MARZO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
01/03/2018	9 kilos			9 kilos
05/03/2018	13 kilos	2 kilos		15 kilos

*Jepa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

03/03/2018	10 kilos			10 kilos
12/03/2018	12 kilos	1 kilo		17 kilos
15/03/2018	8 kilos	1 kilos		9 kilos
20/03/2018	12 kilos			14 kilos
22/03/2018	5 kilos			5 kilos
26/03/2018	13 kilos	1 kilo		14 kilos
29/03/2018	6 kilos	2 kilo		8 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>101 Kilos</b>	<b>7 kilos</b>		<b>108 Kilos</b>
<b>ABRIL</b>				<b>SUB TOTAL</b>
05/04/2018	18 kilos			18 kilos
09/04/2018	12 kilos			12 kilos
12/04/2018	10 kilos			10 kilos
16/04/2018	13 kilos			13 kilos
19/04/2018	13 kilos	1 kilos		14 kilos
22/04/2018	13 kilos			13 kilos
26/04/2018	14 kilos			14 kilos
30/04/2018	13 kilos			13 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>106 Kilos</b>	<b>1 kilos</b>		<b>107 Kilos</b>
<b>MAYO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
03/05/2018	12 kilos			12 kilos
05/05/2018	12 kilos			12 kilos
07/05/2018	16 kilos	1 kilo		17 kilos
10/05/2018	13 kilos	1 kilo		14 kilos
15/05/2018	14 kilos	1 kilos		15 kilos
17/05/2018	8 kilos			8 kilos
21/05/2018	17 kilos			17 kilos
28/05/2018	14 kilos	1 kilo		15 kilos
29/05/2018	10 kilos			10 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>116 Kilos</b>	<b>4 kilos</b>		<b>120 Kilos</b>
<b>JUNIO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
07/06/2018	8 kilos			8 kilos
12/06/2018	14 kilos			14 kilos
14/06/2018	6 kilos	1 kilo		7 kilos
18/06/2018	15 kilos			15 kilos
21/06/2018	12 kilos			12 kilos
25/06/2018	14 kilos	1 kilo		15 kilos
28/06/2018	18 kilos	2 kilos		20 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>87 Kilos</b>	<b>4 kilos</b>		<b>91 Kilos</b>

*Japay*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **00000579** DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”**

<b>JULIO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
03/07/2018	17 kilos	1 kilo		18 kilos
05/07/2018	7 kilos	1 kilo		8 kilos
09/07/2018	20 kilos			20 kilos
12/07/2018	6 kilos	1 kilo		7 kilos
16/07/2018	19 kilos	3 kilos		22 kilos
19/07/2018	10 kilos			10 kilos
23/07/2018	12 kilos	3 kilos		15 kilos
26/07/2018	10 kilos			10 kilos
30/07/2018	16 kilos	2 kilos		18 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>117 Kilos</b>	<b>11 kilos</b>		<b>128 Kilos</b>
<b>AGOSTO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
02/08/2018	13 kilos	1 kilo		14 kilos
06/08/2018	15 kilos			15 kilos
09/08/2018	10 kilos	2 kilo		12 kilos
13/08/2018	13 kilos	1 kilo		14 kilos
16/08/2018	14 kilos	2 kilos		16 kilos
21/08/2018	12 kilos			12 kilos
23/08/2018	4 kilos	2 kilos		8 kilos
27/08/2018	15 kilos			15 kilos
30/08/2018	11 kilos	1 kilo		11 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>107 Kilos</b>	<b>8 kilos</b>		<b>115 Kilos</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>				<b>SUB TOTAL</b>
03/09/2018	13 kilos			13 kilos
06/09/2018	9 kilos	1 kilo		10 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>21 Kilos</b>	<b>1 kilos</b>		<b>22 Kilos</b>

El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad, presento al momento de la visita el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en el Laboratorio, como lo establece el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados en el Laboratorio, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

En el Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS

*Jancat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”**

*Colsanitas, los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas del laboratorio (Biosanitarios y Cortopunzantes) son recogidos por el personal de servicios generales, una vez al día este personal cuenta con los elementos de protección personal como: guantes, tapa bocas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.*

*En el Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, los residuos hospitalarios generados son pesados, los residuos son embalados, rotulados y etiquetados. Resolución 780 del 2016.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios, que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por Resolución 1164 de 2002.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, presento al momento de la visita el cronograma y actas de capacitación del personal que laboran en la entidad, a través de un programa de formación continua, para que sus empleados tengan un adecuado manejo de los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, al igual que el uso de los elementos de protección personal.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, no presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, cuenta con el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria.*

*Los vertimientos líquidos generados en el Laboratorio Clínico, son provenientes de las actividades desarrolladas en el Laboratorio y del lavado de manos y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, presento en el momento de la visita los formatos RH1 y los formatos RHPS debidamente diligenciados, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*

*El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad – Atlántico, se puede concluir lo siguiente:*

- *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual tiene ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo este lo tiene que ajustar a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.*

*Japax*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

- *Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad - Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Especiales Ambientales "SAE" S.A E.S.P; para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.*
- *Los residuos hospitalarios generados en el Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas son pesados, rotulados y etiquetados.*
- *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos tal como lo establece en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002.*
- *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, presento los recibos de recolección de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P, donde demuestra que genera una cantidad superior a 10 Kg/mes, razón por la cual debe de inscribirse al registro RESPEL.*
- *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.*

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos:** *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad- Atlántico, debe presentar a la CRA las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales una vez al año y debe de solicitar permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que hace sus vertimientos al alcantarillado del municipio de soledad.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana ubicado en las instalaciones de la IPS Colsanitas del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Chapco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región"*.

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)"*.

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *"Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *Requerimiento de Permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos*

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

*a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibidem*, establece los *Requisitos del Permiso de vertimientos*. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.*

Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8,11,19 y el parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del Permiso de vertimientos:**

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
9. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.*

"Parágrafo 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la CLINICA COLSANITAS S.A.- Laboratorio Clínico Sociedad

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Iberoamericana, localizada en el Municipio de Soledad – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la CLINICA COLSANITAS S.A.- Laboratorio Clínico Sociedad Iberoamericana, ubicado en la calle 30 Kilometro 7 vía al aeropuerto dentro de las instalaciones de la IPS Colsanitas (Soledad-Atlantico), identificado con el NIT N° 800.149.384 – 6. Representado legalmente por el Doctor Juan Carlos Echandia Bautista o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:

**1. DE MANERA INMEDIATA:**

- a) Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018.
- b) Debe inscribirse y diligenciar el registro del año 2017 y 2018 ante la C.R.A de los residuos peligrosos Generados por su actividad, a través del Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos, en la pagina Web de la CRA [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co), teniendo en cuenta los pasos establecidos en la Resolucion 1362 de 2 de agosto de 2007, y a los Ariculos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015.
- c) Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
  - i. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - ii. Teniendo en cuenta que el laboratorio vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad
  - iii. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

*Javier*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

- iv. Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015 artículo 16 ).
  - v. Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - vi. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
2. En un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- d) Presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el laboratorio.Articulo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
  - e) Presentar el Plan de gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de salud y otras actividades según lo establecido, en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo 2016. De igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
  - f) Presentar el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
  - g) presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
  - h) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
  - i) Presentar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos.
  - j) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
  - k) Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del

Japaj

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000579 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLSANITAS S.A. - LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD IBEROAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

- l) Continuar realizando el debido pesaje, embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 numeral 11.
- m) Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 00142 del 18 de febrero del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

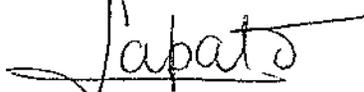
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Por Abrir. I.T. N° 000142 del 18 de febrero de 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó